

 Personería de Itagüí	CONTRATO	Código: FBS-10
		Versión: 02
		Fecha: 19/03/2020

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. INGENIERO DE SISTEMAS			
NÚMERO	PM02-2022			
CONTRATANTE	PERSONERIA MUNICIPAL DE ITAGUI			
CONTRATISTA	CARLOS ALBERTO MOLINA SANCHEZ			
NIT O CEDULA	71.361.128-0			
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, por su cuenta y riesgo, sin vínculo laboral, para realizar asesoría, soporte, mantenimiento y gestión de redes, hardware y software de la entidad (en todas sus sedes)			
VALOR	NOVENTA MILLONES DE PESOS (90.000.000)			
PLAZO	El plazo estipulado para este contrato es de trescientos quince (315) días a partir del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor designado para el contrato, sin que el plazo exceda el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2022).			
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL				
Rubro presupuestal	Nombre	C.D.P	Fecha	Valor
16.2.1.2.02.02.008.01-01	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	214	20/01/2022	90.000.000

Entre los suscritos JHON JAIRO CHICA SALGADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.726.606 expedida en Armenia (Quindío), en su condición de PERSONERO MUNICIPAL, actuando en representación de LA PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE ITAGUI, ANTIOQUIA, nombrado por el Honorable Concejo Municipal el ocho (8) de enero de dos mil veinte (2020), cargo para el cual tomó posesión el día primero (01) de marzo de dos mil veinte (2020), lo cual consta en el Acta de Posesión Número 004, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 136 de 1994, el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este contrato se denominará LA PERSONERÍA, y de la otra parte el Ingeniero CARLOS ALBERTO MOLINA SANCHEZ, identificado con la cédula número 71.361.128-0, tarjeta profesional 05255-273528ANT expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA y quien se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: 1.La Personería Municipal de Itagüí, en su interés de materializar los principios de economía, transparencia, eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos encuentra justificada la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica, dada la necesidad de la administración pública de implementar y sostener las herramientas tecnológicas a través de la informática, y con ello los medios electrónicos de comunicación, ya que estas herramientas permiten el despliegue de una serie de servicios que benefician a la comunidad y son prestados de manera gratuita por la Personería. 2. En la actualidad las entidades públicas se ven enfrentadas a la revolución informática y a los cambios dinámicos de las tecnologías ya que el desarrollo tecnológico trae consigo un reto vanguardista para las instituciones públicas en cuanto a la prestación de servicios en sus diversas modalidades. Es aquí donde subyace la importancia de la suscripción de este tipo de contratos de prestación de servicios ya que le permite a la entidad estar a la par del desarrollo tecnológico e implementarlo en el quehacer diario de todos los empleados de la Personería Municipal de Itagüí. 3. El fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la Personería Municipal de Itagüí debe garantizar, no sólo a la administración sino al usuario, la disponibilidad, oportunidad y confiabilidad de la información, mediante el adecuado funcionamiento de la plataforma informática y de telecomunicaciones, que conlleve a la reducción de costos de operación y mantenimiento, basado en implementaciones de sistemas seguros, de fácil acceso, encaminados a establecer comunicaciones más eficientes y la inclusión de la construcción de nuevas infraestructuras de redes de área local, acompañamiento y mantenimiento de Hardware y sitio Web Institucional, actualización de licencias de software, mantenimiento para los equipos de cómputo existentes, soporte técnico a los sistemas de información, bases de datos y la Administración del software PQRS. 4. El mantenimiento preventivo y correctivo oportuno de la infraestructura informática que posee la Personería de Itagüí permite que a través de estas herramientas informáticas se pueda difundir las actividades realizadas por la Personería (planes, programas, proyectos, Sistema Integrado de Gestión y Control, sistemas de información, boletines, videos institucionales, entre

 Personería de Itagüí	CONTRATO	Código: FBS-10
		Versión: 02
		Fecha: 19/03/2020

2

otros) con el fin de facilitar la información tanto interna entre los funcionarios de la Entidad como a la comunidad en general. 5. La entidad cuenta con una red de datos que facilita la difusión de información interna y de los procesos corporativos que permiten mejorar la comunicación en todos los niveles y emplear herramientas de apoyo y ofimáticas, los cuales requieren de constante supervisión y mantenimiento por parte de un profesional en sistemas que garantice la confiabilidad, oportunidad y seguridad de los datos o información. 6. La Personería de Itagüí debe dar cumplimiento efectivo de la normatividad relacionada con la implementación de la Estrategia de Gobierno Digital, según lo establece el Decreto 2573 de 2014, la Circular 058 de 2009 de la Procuraduría General de la Nación, la Ley 962 de 2005, la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, entre otras, la alineación de actividades con otros temas esenciales de la gestión pública en Colombia. En este contexto, la Estrategia de Gobierno digital permite potenciar los cambios que se han presentado en la forma de operar de las naciones, aprovechando los avances de la tecnología para garantizar una mejor comunicación e interacción con la ciudadanía, que permita además la prestación de más y mejores servicios por parte del Estado. 7. Los medios tecnológicos se han convertido en el mecanismo más ágil para permitir el acceso a la información, trámites y servicios bajo parámetros de eficacia, eficiencia, transparencia y participación de los usuarios internos y externos de la entidad. 8. El Decreto 2609 del 14 de diciembre de 2012, por el cual se reglamenta el título V de la Ley 594 de 2000, que dispone en su artículo 3º que “La gestión de documentos está asociada a la actividad administrativa del Estado, al cumplimiento de las funciones y al desarrollo de los procesos de todas las entidades del Estado; por lo tanto, es responsabilidad de los servidores y empleados, aplicar las normas que en esta materia establezca el Archivo General de la Nación. 9. Para el año 2021, la Personería de Itagüí deberá continuar con los mecanismos que permitan la implementación de un programa de gestión documental en toda sus áreas y dependencias por medio de un software que permita el despliegue de este conjunto de actividades y técnicas para el manejo y la organización de la documentación producida y recibida por la entidad. 10. La Personería Municipal de Itagüí, al no contar en su planta de cargos con funcionarios profesionales con perfil en ingeniería de sistemas suscribirá el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en la modalidad de selección directa, con una persona natural, ingeniero en Sistemas, con experiencia certificada en temas de informática y afines, para cumplir con el objeto del contrato. 11. Este contrato de prestación de servicios profesionales, se celebra intuitu persona, en razón de las condiciones y la idoneidad para realizar las funciones propias de un Ingeniero en Sistemas, además que en el desarrollo de sus actividades, genere un alto grado de confianza, transparencia y honestidad en el manejo de temas de confidencialidad y reserva para la entidad. 12. La Personería Municipal de Itagüí desarrolló los respectivos estudios previos. 13. La modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales. 14. El Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal. 15. La Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, autorizan la contratación de una persona natural o jurídica directamente, que acredite idoneidad o experiencia y capacidad de garantizar la debida ejecución de las actividades suscribiendo un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas. 15. La propuesta del CONTRATISTA hacen parte integrante del presente contrato. 16. Una vez realizadas las consultas de carácter presupuestal, se obtuvo la certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal de Itagüí, de la existencia de los recursos para cumplir el objeto del presente contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, por su cuenta y riesgo, sin vínculo laboral, para realizar asesoría, soporte, mantenimiento y gestión de redes, hardware y software de la entidad (en todas sus sedes) SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo estipulado para este contrato es de trescientos quince (315) días a partir del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor designado para el contrato, sin que el plazo exceda el treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Los plazos aquí fijados serán suspendidos cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, en casos de fuerza mayor o caso fortuito. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) IVA incluido. CUARTA: FORMA DE PAGO. La Personería cancelará al CONTRATISTA, de acuerdo a la ejecución del contrato, previa presentación del informe de actividades, adjuntando la factura o cuenta de cobro, la certificación de encontrarse a paz y salvo en el sistema de seguridad social integral y parafiscales, además del acta de supervisión suscrita por el supervisor asignado donde certifique el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción. PARÁGRAFO: Los pagos son mes vencido y pueden darse de manera proporcional. QUINTA: ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Para efectos del cumplimiento

 Personería de Itagüí	CONTRATO	Código: FBS-10
		Versión: 02
		Fecha: 19/03/2020

del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:
a. Formular y ejecutar un Plan de Mantenimientos preventivo y correctivo periódicamente a toda la red, computadores de escritorio, portátiles, servidores, UPS, rack de servidor y demás elementos de software y hardware existente en la entidad o que se adquiera en el transcurso de la vigencia. Se deben diligenciar los formatos correspondientes según calidad.
b. Atender los requerimientos de la entidad cuando se presenten eventualidades que involucren: servidores, equipos de cómputo, red de datos, teletrabajo, internet, copias de seguridad e impresoras. Tanto en instalación inicial o reconfiguración.
c. Diligenciar, mantener actualizada y disponer en la red la hoja de vida de cada equipo (Red y Hardware) de la entidad.
d. Monitoreo de infraestructura: inventario de hardware y software de equipos de cómputo, consumo de recursos de servidores (disco, memoria, red y procesamiento), canal de internet, estado de UPS de servidores, enlace inalámbrico con Oficina de Archivo, conexión VPN Site to Site con servidor remoto y copias de seguridad.
e. Actualizar anualmente el informe de obsolescencia y brindar asesoría en la compra, renta, repotenciación o descarte de equipos, partes de cómputo o software que requiera la entidad. Se debe diligenciar el formato correspondiente según calidad.
f. Administración de correo electrónico y listas de distribución institucionales. Creación, modificación y/o eliminación de cuentas.
g. Administración de cuentas de usuario para dar acceso a los recursos informáticos de la entidad. Creación, modificación y/o eliminación de cuentas de directorio activo.
h. Apoyar en la construcción de la política de seguridad y privacidad de la información a la dependencia de Gobierno Digital, dando respuesta técnica (solo en términos concernientes a Informática) a los documentos que se requieran.
i. Acompañamiento en elaboración de estudios previos desde un punto de vista técnico para la contratación de repotenciación, mantenimiento y/o renovación de computadores, servidores, UPS, impresoras, escáner, instalación de puntos de red y/o eléctricos adicionales.
j. Llevar documentación estricta de toda el área de TI en donde repose toda la información de configuración, planos de distribución de equipos, usuarios y contraseñas de todos los recursos informáticos de la institución.
k. Suministrar e instalar la renovación de 40 licencias de antivirus para los equipos de cómputo para una vigencia de 1 año.
l. Mejoramiento en la conectividad en la red wifi de la oficina principal, oficina externa de taquilla única y en sala de audiencias de Vigilancia Administrativa.
m. Realizar la debida publicación de la información suministrada en el sitio web institucional, foro y el portal de niños de la personería de Itagüí.
n. Prestar soporte en la actualización, modificación, auditoría y ajustes debido a fallas o malfuncionamiento frente al sitio web institucional, foro, portal de niños o chat en línea de la personería de Itagüí.
o. Actualizar el gestor de contenidos del sitio web (NODO) según a las nuevas versiones de sistemas operativos y de los navegadores más comunes, de modo tal que se garantice la accesibilidad y disponibilidad de la información contenida en el sitio web y la compatibilidad de todas sus funcionalidades.
p. Realizar los respectivos cambios estructurales o de lógica al sitio web institucional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente o impuestas respecto a los sitios web institucionales.
q. Implementar mecanismos y herramientas que permitan auditar y medir la disponibilidad y uso del sitio web institucional.

 Personería de Itagüí	CONTRATO	Código: FBS-10
		Versión: 02
		Fecha: 19/03/2020

r. Implementar un mecanismo que permita generar copias de seguridad del sitio web institucional y portal de niños de modo tal que se tenga siempre salvaguardada y que pueda ser restablecida ante cualquier catástrofe o ataque electrónico que ocurra sobre la infraestructura que contiene el sitio web institucional.
s. Suministrar los servicios de hosting y certificado SSL necesarios para el funcionamiento del portal www.personeriaitagui.gov.co para una vigencia de 1 año.
t. Prestar soporte en la actualización, modificación, auditoria y ajustes debido a fallas o malfuncionamiento frente al PQRS Software, el módulo de procesos disciplinarios de la Personería de Itagüí y Software SISGED.
u. Realizar jornadas de capacitación y orientación respecto a las aplicaciones PQRS, SISGED y el módulo de procesos disciplinarios.
v. Parametrización, configuración y despliegue de la plantilla de sede electrónica suministrada por la Alcaldía de Itagüí para la Personería
w. Adecuación técnica del portal web institucional según la resolución 1519 de 2020 y que apliquen para la entidad
x. Prestar acompañamiento, soporte y apoyo en la herramienta de encuestas.
Productos a entregar
1. Presentación única de Plan de Mantenimiento Correctivo y Preventivo.
2. Presentación mensual Control de ejecución de Mantenimiento Correctivo y Preventivo.
3. Presentación anual de certificado de 40 licencias de antivirus para los equipos de cómputo para una vigencia de 1 año.
4. Presentación anual de certificado de los servicios de hosting y certificado SSL, necesarios para el funcionamiento del portal www.personeriaitagui.gov.co para una vigencia de 1 año.
5. Documentación estricta de toda el área de TI en donde repose toda la información de configuración, planos de distribución de equipos, usuarios y contraseñas de todos los recursos informáticos de la institución.
6. Presentación anual de informe de obsolescencia y brindar asesoría en la compra y/o renta de equipos, partes de cómputo o software que requiera la entidad. (Formato FBS-22).
7. Presentación anual de inventario de hardware y software.
8. Informe mensual del registro de publicaciones realizadas sobre el sitio web institucional, foro y el portal de niños.
9. Informe mensual que contiene el análisis de uso, disponibilidad y copias de seguridad del sitio web institucional.
10. Informe mensual que contiene los soportes frente a fallas o errores o modificaciones o ajustes realizados respecto al sitio web institucional.
11. Informe mensual que contiene los soportes, jornadas de capacitación, modificaciones, ajustes realizados frente al PQRS Software y el módulo de procesos disciplinarios.
12. Informe mensual que contiene los soportes, jornadas de capacitación, modificaciones, ajustes y desarrollos realizados frente al SISGED.
13. Informe mensual que contiene los avances en definición, estructuración, desarrollo, implementación y soporte de la sede electrónica
14. Informe mensual que contiene los soportes, jornadas de capacitación, modificaciones y ajustes realizados frente la herramienta para realizar las encuestas en la Personería de Itagüí.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Prestar el servicio en el plazo estipulado. 2. Actuar con diligencia, cuidado y ética en las actividades que deba cumplir. 3. Comunicar a la entidad con debida

 Personería de Itagüí	CONTRATO	Código: FBS-10
		Versión: 02
		Fecha: 19/03/2020

antelación las actuaciones que requieran acreditación de documentos o suministro de información para aportar a su actividad. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que le formulen el Personero Municipal y el supervisor asignado con relación a los alcances del contrato. 5. Guardar y conservar la reserva absoluta de cada uno de los asuntos en que participe. 6. Presentar los informes detallados de las actividades realizadas con ocasión del cumplimiento del objeto del contrato. 7. Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. 8. Dando aplicación a la gestión del conocimiento el contratista, al terminar el contrato, deberá entregar los documentos generados durante la ejecución del mismo, (claves, rutas de acceso, procedimientos, documentos generados, manuales creados) de manera organizada tal como lo establece la Ley 594 de 2000. 9. Las demás obligaciones requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato. EL CONTRATISTA se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley (Artículos 52º Ley 80 de 1993). SEXTA: DERECHOS Y DEBERES. Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en el Estatuto de Contratación Pública y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato. SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. La Personería tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte de la Personería conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. OCTAVA: SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. NOVENA: CADUCIDAD. La Personería podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización: La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. DECIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y los decretos que la reglamentan y adicionan. DÉCIMA PRIMERA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, de acuerdo a las cláusulas del presente contrato, podrá La Personería mediante Resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra La Personería, sin exceder del cinco por mil (5 x 1.000) del valor del contrato cada vez que se impongan para lo anterior dará inicio al procedimiento dando plena aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, La Personería de Itagüí podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considera como pago parcial de los perjuicios causados a La Personería. DECIMA TERCERA: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del CONTRATISTA o de las garantías constituidas. DECIMA CUARTA: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA: El procedimiento para la imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y el 17 de la Ley 1150 de 2007. DECIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO. Los contratos de prestación de servicios estatales son "intuitu personae" y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, salvo los casos en que medie autorización expedida por la Personería, expresada en acto administrativo debidamente motivado. DECIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la ley 80 de 1993; el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007;



Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



SC - CERA27046

 Personería de Itagüí	CONTRATO	Código: FBS-10
		Versión: 02
		Fecha: 19/03/2020

y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas afines con la materia, por lo tanto, por ser un Contrato de prestación de servicios, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. EL CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. La Personería en consecuencia, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo con él.

DECIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y demás normas concordantes. EL CONTRATISTA, para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales.

DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN. La Supervisión de este contrato estará a cargo del Personero o a quien el Personero delegue, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, la PERSONERIA ejercerá la vigilancia del presente contrato, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de las sumas de dinero que la Personería queda obligada en razón de éste contrato, se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto.

VIGESIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que correspondan a LA PERSONERÍA para el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al rubro presupuestal 16.2.1.2.02.02.008.01-01 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN | REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 214 con fecha del 20 de enero de 2022 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, documentos que hacen parte íntegra del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al concepto 0124 de enero de 2005 del Ministerio de la Protección Social, el CONTRATISTA, deberá presentar constancia de pago como trabajador independiente al sistema de seguridad social, con una base de cotización del 40% sobre el total de los honorarios percibidos, de conformidad con el parágrafo del artículo 5 de la ley 797 de 2003, en aquellos casos en los cuales el afiliado perciba salario de dos o más empleadores, o ingresos como trabajador independiente o por prestación de servicios como contratista, en un mismo período de tiempo, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas en forma proporcional al salario, o ingreso devengado de cada uno de ellos, y estas se acumularán para todos los efectos de esta ley sin exceder el tope legal. Para estos efectos, será necesario que las cotizaciones al sistema de salud se hagan sobre la misma base. En ningún caso el ingreso base de cotización podrá ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente.

PARÁGRAFO: El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causal de suspensión inmediata del contrato de prestación de servicios. En caso de persistir la conducta, se dará por terminado de manera unilateral. (Artículo 17 de la ley 80 de 1993).

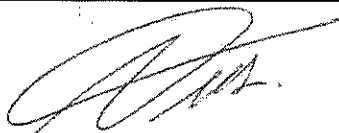
VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN A RIESGOS PROFESIONALES. La afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, es obligatoria para quien presta el servicio, por lo anterior, el contratista deberá vincularse al mismo y mes tras mes acreditar el pago por dicho concepto.

VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista mantendrá LA PERSONERIA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. Cualquier costo que incurra LA PERSONERIA para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, deberán ser reintegradas a LA PERSONERIA en su totalidad. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude a EL CONTRATISTA, de la garantía de



 Personería de Itagüí	CONTRATO	Código: FBS-10
		Versión: 02
		Fecha: 19/03/2020

cumplimiento o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por LA PERSONERIA en caso de que el contrato hubiere sido liquidado. VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO. De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y las demás normas concordantes, así mismo los siguientes documentos anexos:1) Propuesta económica del contratista; 2) Carta aceptación propuesta; 3) Certificados de Disponibilidad Presupuestal; 4) Formato único de hoja de vida para el Sector Público (ley 190 de 1995); 5) Formato de declaración de Rentas y Bienes; 6) Fotocopia de cédula de ciudadanía; 7) Certificado de Antecedentes Disciplinarios; 8) Certificado de responsabilidad fiscal; 9) Certificado Antecedentes judiciales; 10) Constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales); 11) Fotocopia del Rut; 12) Fotocopia de los certificados que acrediten los estudios y experiencia laboral; 13) fotocopia de la tarjeta profesional en caso de ser necesaria. VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO. LA PERSONERIA podrá prescindir de la liquidación por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. VIGÉSIMA SEXTA:PAZ Y SALVOS: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el sistema de seguridad social y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto a éste último, le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. VIGÉSIMA SEPTIMA: Atendiendo lo dispuesto por el Estatuto Tributario Municipal, al presente Contrato debe descontarse las estampillas a que haya lugar. La Administración Municipal liquidará, causará, retendrá y recaudará en cada orden pago o factura que se ordene cancelar los porcentajes sobre el valor del contrato (sin incluir IVA) por concepto de estampillas. VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá ser publicado por parte de la PERSONERIA en el SECOP dentro de los (3) días siguientes a la expedición del mismo. VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en la PESONERIA MUNICIPAL DE ITAGUI, edificio Judicial, CAMI, 5º Piso.

FECHA FIRMA DEL CONTRATO: 19 ENE 2022	
FIRMAS	
	
JHON JAIRO CHICA SALGADO	CARLOS ALBERTO MOLINA SANCHEZ
PERSONERO MUNICIPAL	
CONTRATANTE	CONTRATISTA

EL CONTRATO 12 – 2021 CUENTA CON EL REGISTRO PRESUPUESTAL NÚMERO 685 DEL 28 DE ENERO DE 2022.

Apoyó María Oliva Londoño A. P.U.
27/01/2022

